

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTAD

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|                |                        |
|----------------|------------------------|
| OVIEDO.        | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA.     | 9,00 — —               |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — —               |

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Administración provincial

#### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Casimiro Menendez Fernandez, vecino de Oviedo, Monte Santo Domingo, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angelita Castañón, vecina de Oviedo, Foncalada 11, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 15 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Muñiz Fernandez, vecino de Vega (San Pedro de los Arcos),

(Oviedo), habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ramón Allongo Alvarez, vecino de San Esteban de las Cruces, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 17 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Reguera, vecino de Argame (Morcin), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Morcin, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Noriega Reda, vecino de Peñamellera Alta, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Feliciano Noriega Guerra, vecino de Peñamellera Alta, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José García Lopez, vecino de Pola de Alande, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma

tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Rodríguez Fuentes, vecino de Pola de Alande, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 18 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Rafael Alvarez, vecino de La Manjosa, Vega, habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 103, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pablo Söberon Mendoza, vecino de Alles, Francisco Hoyos Gutiérrez y Manuel Blanco Gonzalez, de Poo; Abel

Gonzalez Morantes, de Panes y Eloy Joaquín Vega Sierra, de Arenas de Cabrales; habiendo nombrado Juez instructor al Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Sánchez (a) Kija, vecino de Prubia (Llanera); habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Luis Artime Gutierrez, vecino de Gijón, calle Cifuentes, 29, 2.º, habiendo nombrado Juez instructor al especial en Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 11 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Fernandez Gonzalez (a) El Rematante, vecino de Susacusa, Nembro (Gozón), habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de marzo de 1938.—

Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Gonzalez Plazas, Ramón Tielve Vega, Antonio Poo Carreras y Enrique Isoba Pedrón, vecinos de Llanes; Eladio Busto Alonso y Juan Pedrajes Fernandez, de Villaviciosa; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes y Villaviciosa, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Corrales, Secretario de la Sociedad «Trabajadores de la Tierra», vecino de Santa Eulalia (Cabranales), habiendo nombrado Juez instructor al municipal de Cabranes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernandez Garcia, vecino de La Caridad, concejo de El Franco, habiendo nombrado Juez instructor al Juez municipal de aquel término, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 12 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

#### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo

En el expediente de depuración que se instruye al Caminero José Rodriguez Garcia, residente en Salas, el Ingeniero instructor acordó, en providencia de esta fecha, abrir información pública en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia y en la prensa de la capital, por término de cinco días, contados desde la fecha de publicación de este edicto, a fin de que cuantas personas tengan conocimiento de los antecedentes político-sociales del expediente y de su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, comparezcan para prestar declaración ante el expresado Ingeniero instructor, en las Oficinas de Obras públicas de Gijón, (calle Inerarity, número 39, piso tercero, izquierda), en las horas oficiales de trabajo.

Gijón, 25 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero instructor, José Gonzalez Valdés.

#### Sección Administrativa de primera Enseñanza de Oviedo :-:

Lista definitiva de Maestros aspirantes a ocupar interinidades, aprobada por la Comisión provincial de provisión de Escuelas en sesión de hoy:

Grupo B (Servicios en campaña)

- 1 D. Luis García García.
- 2 D. Eufasio Delgado Suarez.
- 3 D. José Fernandez García.

Grupo C (Padre asesinado)

- 4 D. José María Moro Fernandez.

Grupo D (Graves quebrantos materiales)

- 5 D. Valentin Martinez Alvarez.
- 6 D. Manuel Rodriguez Fernandez.
- 7 D. José Morán Fernandez.
- 8 D. Manuel Morán Lobato.

Grupo E (Con servicios interinos)

- 9 D. Domingo Rodriguez Fernandez, 10 años, 8 meses y 19 días.
- 10 D. José Pascual Pordomingo, 10 años, 7 meses y 3 días.
- 11 D. Benedicto Blasco Suarez, 9 años y 29 días.
- 12 D. Angel Garcia Alonso, 8 años, 10 meses y 12 días.
- 13 D. José Cueto Redondo, 6 años, 1 mes y 7 días.
- 14 D. Luis Garcia Fernandez, 4 años, 4 meses y 27 días.
- 15 D. Santiago R. Madrid Martinez, 4 años, 2 meses y 15 días.
- 16 Romueldo Suarez Blanco, 3 años, 5 meses y 4 días.
- 17 D. Gumersindo Celso Garcia Fernandez, 2 años, 8 meses y 23 días.
- 18 D. Domingo Fernandez Rubiero, 2 años, 8 meses y 14 días.
- 19 D. Benito Alonso Rodriguez, 2 años, 4 meses y 4 días.
- 20 D. Andrés Lobal Garcia, 2 años, 3 meses y 12 días.
- 21 D. Manuel Gonzalez Fernandez, 1 año, 8 meses y 16 días.
- 22 D. Avelino Gonzalez Gonzalez, 2 meses y 24 días.

Grupo F (Sin servicios)

- 23 D. Rafael Suarez Alonso,

terminó los estudios en enero de 1934.

24 D. Constantino Rio Cabal, terminó en mayo del 35.

25 D. Faustino Rodriguez Alvarez, terminó en mayo del 35.

26 D. Aurelio Vigil Fonseca, terminó en junio del 35.

27 D. Ramón Fernandez Lopez, terminó en septiembre del 36.

Oviedo, 21 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, A. Cabal.

Infiesto, veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Andrés de la Vega.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

#### EDICTO

D. Plácido A. Buylla y L. Villamil, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo y su concejo.

Hago saber: Que dispuesto por la Secretaria de Guerra en Orden de 9 del actual (B. O. núm. 506), la concentración para destino a filas de los mozos comprendidos en el cuarto trimestre del reemplazo de 1940, o seáse, los nacidos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1919, por lo que, a mi jurisdicción toca, cito, llamo y emplazo a los mozos afectados por la presente convocatoria, pertenecientes a este término municipal (capital), que son los más abajo figurados, para su presentación en este Negociado de Reclutamiento (Sección Urbana de Quintas) de este Municipio.

Habrá de tenerse por presente que dado el caso de no figurar algunos de los interesados inscriptos en las relaciones del Registro civil o parroquiales, por defectos de asentamiento o inscripción oportunas, no les exime de las responsabilidades en que habrán de incurrir si se prueba, que su nacimiento, fué en el trimestre señalado, teniendo la Secretaria del Negociado, a la vista y en su custodia, las relaciones de la referencia.

Los comprendidos en este llamamiento residentes en esta capital, naturales de Municipios liberados, pueden en éste, hacer la inscripción, sin perjuicio de entablar por oficio la competencia sobre fijación de alistamiento, de acuerdo con lo establecido en los cinco casos del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Los naturales de Municipios no liberados, quedan obligados a efectuar la presentación para la inscripción, si son nacidos en dicho año y trimestre y radican en la población.

Las inscripciones, a contar de día 1.º de abril próximo hasta el 12 del mismo mes, serán, en días hábiles diariamente recibidas en el Negociado de la referencia de 9 a 14 y de 16 a 19, debiendo los comparecientes presentar, si son dignos acreedores, certificados expedidos por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o de la Guardia civil, reintegrados con timbre móvil del Estado de 0,25 pesetas y Por la Patria, de 0,10 céntimos, en los que se determine la conducta político-social de los librados, en relación con el Alzamiento y, por ende, ser adictos a la Gloriosa Cruzada, a los fines de información y clasificación dispuesta por la Caja de Recluta de Oviedo, número 54.

Si por causas debidamente justificadas, con avalamiento oficial existieran sin presentar mozos de los anteriores trimestres de 1919, se apresurarán a hacerse inscribir para su inclusión en la inscripción de la referencia; la misma obligación alcanza y con mayor motivo, a los no presentados, sean o no portadores de justificado retraso. El mismo caso procede hacer con mozos de los reemplazos anteriores, movilizandos.

El retraso en la presentación ocasiona perjuicios y la incomparecencia la presunta falta de deserción al frente del enemigo que determina y define el vigente Código de Justicia militar.

La concentración de estos mozos en la referida Caja de Recluta, será el día 17 de dicho mes de abril, a las 9 de la mañana, en compañía del comisionado municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, haciéndose público este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, prensa local y tabla de anuncios de estas Consistoriales.

Oviedo, 25 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Plácido A. Buylla.

*Relación de mozos nacidos en esta capital en el año de 1919 (4.º trimestre), correspondientes al reemplazo de mil novecientos cuarenta*

Julio Alberdi Fernandez, de Teodoro y Luz.

Ramón Alonso Fernandez, de Crisanto y Rosalía.

Fernando Alonso Sanchez, de Santiago y Adela.

José Alonso Gonzalez, de María.

José Alonso Lobón, de Ismael y Zulima.

José Alonso Naves, de José y Olvido.

Angel Alvarez Alvarez, de Belarmino y Carmen.

Luis Alvarez Cima, de Laureano y Encarnación.

Angel Alvarez Fernandez.

Rafael Alvarez Gonzalez, de Antonio y María.

René Alvarez Huerta, de Valentín y María.

Luis Alvarez Rodriguez, de Manuel y Balbina.

Felipe Argüelles Gonzalez, de Felipe y Remedios.

Ramón Astudillo Sutil, de Oliva.

Pedro Argüelles Perez, de Erundina.

Juan Barló Gonzalez, de Mercedes.

Teodoro Barrio Lopez, de Luis y Julia.

Luis Benito Pedregal, de Cecilio y Carmen.

Armando Cabal Huerdo, de Armando y Angeles.

Domingo Cadavieco Alvarez, de Enrique y Adela.

Felix Calle Cuellar, de Natividad.

Agustín Campos Sanchez, de Agustín y Belarmina.

Francisco Cañal Duque, de Francisco y Anita.

Francisco Casariego Hernandez, de Francisco y Milagros.

Luis Casero Fernandez, de Luis y Pilar.

José Cepeda Viejo, de Lorenzo y Mercedes.

Juan Cienfuegos Posada, de Juan y Balbina.

Jesús Corcobado Secades, de Alejandro y Carmen.

Isaac Crespo Soto, de Isaac y Pilar.

Alfredo Cuevas Mons-Hernandez, de Antonio y Leonor.

Juan Cuesta Morante, de José y Regina.

Francisco Delgado Llames, de Santiago y Enriqueta.

José Diaz Ramos, de Etelvina.

Luis Diego Lopez, de José y Luisa.

Andrés Díez Saiz, de Rodrigo y Juana.

Felipe Dominguez Andrés, de Felipe y Joaquina.

José EscotetCerra, de José y Josefa.

Cándido Escudero Hernandez, de Antonio y Soledad.

Joaquín Fanjul Azcárate, de Joaquín y Florentina.

Rafael Fernandez Garcia, de Rafael y Oliva.

Alfonso Fernandez Gonzalez, de José y Carmen.

Jesús Fernandez Gonzalez, de Tomás y Teresa.

Pedro Fernandez Hernandez, de Armando y Aniceta.

Juan Fernandez Llana-Granda, de Juan y Mercedes.

Carlos Fernandez Quintana, de Generosa.

Luis Fernandez Sanchez.

Horacio Ferreiro Cabeza, de Concepción.

Alejandro Fuente Garcia, de Manuel y Sabina.

Casimiro Garcia Alonso, de Casimiro y Dolores.

Eleuterio Garcia Alvarez, de Emeterio y María.

Marcelino Garcia Alvarez, de Erundino y María.

Trófilo Garcia Collar, de José y Prudencia.

Julio Garcia Busto Zalduende, de Luis y Sira.

Ramón Garcia Fanjul, de Diego y Margarita.

Juan Garcia Fernandez, de Adolfo y Concepción.

Jesús Garcia Garcia, de Celestino y Rosa.

Ramón Garcia Garcia, de Adolfo y Balbina.

Onofre Garcia Gonzalez, de Onofre y Josefa.

José Garcia Martínez, de Serrano y Carmen.

Jesús Garcia Noceda Garcia, de Celestino y Rosa.

Rodrigo Garcia Santos, de Rodrigo y Milagros.

Trófilo Garcia Sampedro Garcia Collar, de José y Pura.

Gregorio Garcia Suarez, de Basilio y Jenara.

José Garcia Valderrama, de Eriberto y Obdulía.

Angel Gorriti Alvarez, de María Olvido.

Jorge Gil Garcia, de Jorge y Ramona.

Cecilio Gil Lopez, de Angel y Pilar.

Miguel Giraldo Ramos, de Francisco y Eufrosia.

Luis Gonzalez Alvarez, de Victoriano y Dolores.

Andrés Gonzalez Fermeño, de Andrés y Vicenta.

Julio Gonzalez Copen, de José y Esperanza.

Joaquín Gonzalez Fernandez, de Enriqueta.

Faustino Gonzalez Garcia, de Adela.

César Gonzalez Gonzalez, de César y María.

Vicente Gonzalez Noriega, de Luis y Hortensia.

Manuel Gonzalez Santamarina, de Francisco y María.

Manuel Gomez Suarez, de José y Valeriana.

José Granda Garcia, de Luis y Rita.

Manuel Huerga Martínez, de Jesús y Luz.

Carlos Guerra Muñiz, de Pedro y Luz.

Angel Gutiérrez Alvarez, de Pedro y María.

Alberto Gutiérrez González, de Ulpiano y Benedicta.

Jesús Hernández Martínez, de Ramón y Lucia.

José Huerta Mier, de Ricardo y Carmen.

Feliciano Iglesia, José Iglesia, José María Iglesia, José María Iglesia, Manuel Iglesia, Modesto Iglesia.

Baldomero Iglesias González, de Bernardino y Belarmina.

Luis Jardón Fernández, de David y Angeles.

Eugenio Gimenez Florez, de Santiago y Mercedes.

Victoriano Labrador Orviz, de Jesús y Carolina.

José Lana Pevida, de Jesús y María.

Luis Laspra Fernández, de José y Otilia.

Juan Lobón Lobón, de Eusebio y Angeles.

José Lirio Mateo, de Eusebio y María.

Antonio Lirio Matzo, de Eusebio y María.

Ricardo Llavona Hevia, de Adolfo y Nieves.

Luis Maguet Gómez, de Luis.

Ricardo Maroto Alvarez, de Mariano y Eulogia.

Casimiro Martín Ramos, de Andrés y Concepción.

Luis Martínez Santos, de Manuel y Consueo.

Joaquín Martínez Villalonga, de Flora.

Ignacio Masaveu Alonso, de José y Nemesia.

José Meléndez Arbas, de Evaristo y Carmen.

Angel Menéndez Coro, de Manuel y Esperanza.

José Menéndez Fernández, de Juan e Isabel.

Olegario Menéndez Fernández, de Senén y Amelia.

Joaquín Mico Toca, de Prudencio y Regina.

Josús Miranda Vega, de Adolfo y Jesusa.

Cándido Monjardin Rodriguez, de José y Felisa.

Manuel Morán Diaz, de Isidoro y Josefa.

Secundino Morán Suárez, de Emilio y Matilde.

Laureano Muñiz Palacio, de José e Isabel.

Carlos Muñoz González, de Cándido y Concepción.

Edelmiro Navarro Alvarez, de José y Benigna.

Emilio Ochoa Fernández, de María y Jesusa.

Tomás Ojanguren Cabal, de Alfredo y Rafaela.

Rafael Oliva Villanueva, de Dario y Encarnación.

Rufino Orejas Canseco, de Francisco y Jesusa.

Carlos Ortiz Cerrada, de Ramón y Agueda.

Carlos Patillo Aranguet, de José e Isidora.

Antonio Penenda Docal, de Manuel y María.

Angel Pérez Fernández, de Luis e Inocencia.

Florentino Pérez Fernández, de Florentino y Teresa.

Francisco Pérez Hernández, de Francisco y Milagros.

Victor Piñera González, de Robustiano y Cándida.

Manuel Prado Fernández, de Manuel y Delfina.

Aurelio Prieto Pérez, Rafael Puyol Feito, de Ramón y Vicenta.

José Rayón Martínez, de Ramón y Restituta.

Paulino Robles Garcia, de Pedro y Leonides.

Celestino Rodriguez Alvarez, de José y Enriqueta.

José Rodriguez Alvarez, de Manuel y Zulima.

Francisco Rodriguez Fernández, de Francisco y Leonor.

José Rodriguez Valle, de Esperanza.

Federico Roldan Gutierrez, de Dionisio y Araceli.

José Sanz Saavedra, de Javier y Carmen.

Luis Sanchez Suarez, de Jesus y Fermína.

Manuel Sanchez Villanuava, de Francisco y Dolores.

José Serrano Martínez, de Serrano y Carmen.

Luis Solís Fernández, de Remigio y Prudencia.

Eliseo Solís Martínez, de Concepción.

Tomás Sordo González, de Tomás y Maximina.

Edario Soria Toca, de Edario y Basilisa.

José Suárez Alonso, Manuel Suárez Crespo, de Manuel y Joaquina.

Saturnino Suárez Díaz, de José y Enriqueta.

José Suárez Fernández, de Marcelino y Josefa.

Julio Suárez Villanueva, de Ricardo y Manuela.

Alejandro Tomás Nuñez, de Alejandro y Rosa.

Angel Toral González, de Justo y Josefa.

Pedro Torrecilla Cámara, de Pedro.

Braulio Trueba Alvarez, de Braulio y Luz.

Tomás Valdés Alvarez, de Ramón y Manuela.

José Valdés García, de José y Soledad.

Ramón Vázquez Alvarez, de Isaac y Sopedad.

Ricardo Vázquez Alvarez, de Ricardo y Carmen.

Francisco Vega González, de Francisco y Josefa.

Rufino Vega Labrador, de José y Amparo.

José Vega López, de Gabriel y Celia.

Aolfo Villanueva Cuervo, de Consuelo.

Tomás Villanueva Garcia, de José y María.

Enrique Villanueva Prado, de Manuel y María.

Ramón Villanueva Prado, de Manuel y María.

Blas Villar Faedo, de Blas y Carmen.

Juan Zuázua Urrusti, de Laureana y Francisca.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE OVIEDO

##### Cédulas de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra don José Valledor Mendez, mayor de edad, chauffeur, que fué vecino de Serrapio, en el concejo de Aller, en la actualidad en ignorado paradero, sobre declaración de propiedad, acordó se emplace al demandado, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezca en estos autos y conteste a la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre del Banco de España, contra Ramón González Peña, Cornelio Fernández Suarez y Simón César Díaz Sarro, mayores de edad, vecinos respectivamente de Oviedo, Las Regueras y Mieres, y actualmente en ignorado paradero, sobre propiedad de un millón ciento treinta y un mil cuatrocientas pesetas, acordó se emplace a los demandados, como lo verifico a medio de la presente, para que en término de nueve días comparezcan en estos autos, personándose en forma a medio de Procurador, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

#### DE INFIESTO

##### Cédula

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del partido, por el presente se llama y emplaza al demandado D. Lino Prida Rubjo, industrial, vecino de Infiesto y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de nueve días comparezca en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que ante este Juzgado le promovió D. José María de la Vega y Rivas en reclamación de mil seiscientos veintifres pesetas con seis céntimos, apercibido de que en otro caso seguirá al pleito en su rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

#### DE EL FRANCO

D. José María García Rodríguez, Juez Municipal de El Franco y su concejo.

Hago saber; Que en el expediente que instruyo en virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, para declarar Administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Fernández García, vecino de La Caridad, hoy en ignorado paradero, por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de 10 de enero de 1937 en relación con el artículo 4.º de la Orden de 19 de marzo del expresado año, he acordado por el presente, que se cite y emplace al citado José Fernández García, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, insertándose este edicto en los *Boletines* del Estado y la provincia

y se fijará en el tablon de anuncios de este Juzgado; previniéndole que de no hacerlo en la forma dicha, se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Caridad a veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José M.ª García.—Jesús Pérez.

#### DE LLANES

D. José María de Saro y Bernaldo de Quirós, Juez de instrucción accidental del partido de Llanes.

Hago saber: Que por tenerlo acordado en sumario que instruyo por el delito de robo, contra Sandalio Haces Miguel, se cita y llama al dueño o dueños de veinte botellas, una almohada con lana y un saco, existentes en el edificio radicante en esta villa que estuvo destinado a Convento de Monjas y recientemente ocupado por fuerzas del Glorioso Ejército Nacional. Igualmente se cita y llama al dueño o dueños de diez y nueve botellas que fueron sustraídas de un penduz existente en la parte Sur del edificio radicante en esta villa conocido por la «India», con el fin de que unos y otros, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de cinco días a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de enterarles de las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente.

Dado en Llanes, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José M.ª de Saro.—El Secretario, Luis G. Inclan.

#### DE TINEO

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes, de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Luis Arrojas Fernández, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término

de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

Don Luis García Royo, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Luis Rodríguez Caso, vecino de Tineo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente que se insertará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia, y se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado y sitios de costumbre, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, a alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tineo, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Luis García.—El Secretario judicial P. H., Manuel Alvarez.

#### Comandancia Militar De Marina de Asturias

##### EDICTO

D. Guillermo Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de un expediente informativo del marinero guardapesca, D. Santiago Fernández Fra. Hago saber: Que el citado marinero Santiago Fernández Fra, deberá comparecer en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Gijón, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de este edicto, ante el Juez Instructor que suscribe, para responder en dicho expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Gijón, veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Juez Instructor, Guillermo Rocha.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial